

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION No. 116 de 2002

(15 ABR 2002)

Por la cual se concede Aprobación de Estudios a una Institución Educativa

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACION Y CULTURA

En uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto 0037 del 12 de enero de 2001, y
142 de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO :

Que el Supervisor de Educación del Municipio de Pasto EDGAR ARMANDO RIVAS MONTERO realizó la visita al COLEGIO FILIPENSE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA durante los días 13 al 20 de marzo de 2002 con el fin de verificar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional para que la administración municipal conceda aprobación de estudios en sus tres niveles, preescolar, básica y media.

Que el supervisor de Educación en su informe conceptúa que el Colegio Filipino "Nuestra Señora de la Esperanza" en su historial presenta unos procesos dinamizados y enriquecidos, lo cual ha permitido construir un buen prestigio en la comunidad nariense. En el momento de la visita, la institución esta dirigida por la hermana Ruth Maya Restrepo, quien se ha caracterizado por imprimir un sello de liderazgo e innovación en los procesos administrativos y corrientes que esta engendrando de reflexión y transformación en toda la comunidad educativa.

Existe el proyecto de implementar una propuesta pedagógica novedosa, la cual estará asesorada y acompañada por los hermanos De Subiría Samper, propuesta esta, que de seguro va a satisfacer las necesidades, los intereses y expectativas de quienes están comprometidos con mejorar los ambientes educativos como la calidad de vida de los estudiantes. La infraestructura, sus instalaciones, las ayudas educativas, los laboratorios garantizan por su calidad el desempeño eficiente de todo el personal adscrito a la institución. Las recomendaciones planteadas por la anterior Comisión de supervisión han sido superadas ampliamente y las actuales son para mejorar y optimizar las diferentes acciones y compromisos que han adquirido.

Que por lo anterior considera pertinente que la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Pasto renueve la aprobación de estudios de preescolar, básica primaria, secundaria y media, por el tiempo que considere necesario.

Que el Centro Educativo cumple con los requisitos exigidos en la Ley 115 de 1994 y su

15 ABR 2002

en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y la organización de la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que es deber de la Administración Municipal dar cumplimiento a las normas educativas vigentes y garantizar el normal funcionamiento de los Centros Educativos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Aprobación de Estudios hasta nueva evaluación por parte de la supervisión educativa a partir del año escolar 2001-2002 al "COLEGIO FILIPENSE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA" para los niveles preescolar grado de transición, Básica Primaria - grados 1 a 5; Secundaria grados 6 a 9; y media grados 10 y 11. Bachillerato académico. Constitución educativa de naturaleza privado, Calendario B. Carácter mixto en Preescolar y Básica Primaria y terminación en Básica Secundaria y Media, jornada de la mañana, ubicándolo en la carrera 26 No. 4 sur -02 Avenida Mijitayo de propiedad de la Congregación de Religiosos Filipenses Misioneros de Enseñanza, y se encuentra bajo la representación legal y dirección de la Hermana RUTH MAYA RESTREPO.

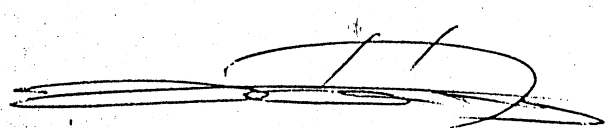
PARAGRAFO.- Las directivas de la Institución deberán tener en cuenta las recomendaciones consignadas en el documento de la visita realizada por la Comisión de Supervisores y aplicar los correctivos necesarios en la búsqueda de la calidad educativa.

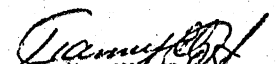
ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los días 05 del mes de Abril del año Dos Mil Uno (2002).


JORGE ENRIQUE IDROBO BURBANO
Secretario Municipal de Educación y Cultura


Preparó: Nancy Cecilia Estrella H.
Asesora T.P y Jurídica SEM



Secretaría de Educación

sección.

NARIÑO

Pasto - Colombia.

numero

RESOLUCION N° 06 DE 1.955.

(ENERO 27)

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a un plantel de Enseñanza Primaria.

EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA,
en uso de sus atribuciones legales, y en
especial de las que le confiere el Decreto
No. 1012 de 1.961, y

CONSIDERANDO :

Que la Reverenda Madre Esperanza Vaguero Cano ha solicitado a este Despacho licencia de funcionamiento en Pasto (Barrio San Felipe, Carrera 27 No. 10-10) para las secciones Vindergarten y primaria (1o. a 5o.) del Colegio San Felipe Nery.

Que las peticionarias han cumplido con los requisitos que para estos casos establece la Resolución Del. No. 292 de 1.955.

ARTÍCULO ÚNICO :

Artículo Único.- Concédase Licencia de funcionamiento para las secciones Vindergarten y Primaria del Colegio San Felipe Nery (Carrera 27 No. 10-10) plantel de carácter privado bajo la dirección de la Madre Esperanza Vaguero Cano.

PARAGRAFO.- Debe tenerse en cuenta que la licencia de funcionamiento que se concede por medio de la presente Resolución no significa aprobación de estudios, para lo cual se requiere entre otras formalidades, la visita de la Inspección Nacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Brda en Pasto a los 4 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA,

LA ASESORA TECNICA DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECUNDARIA

EL SUB-SECRETARIO DE EDUCACION,

GONZALO EPEN ESCOBAR

RESOLUCION NUMERO 14 DE 1971

(mayo 11)

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a un establecimiento de —
Educación Media,

EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA,
en uso de sus atribuciones legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Madre ESPERANZA VAQUERO F, en calidad de Directora del " COLEGIO FILIPINENSE" de esta ciudad, (Barrio Mijitayo Teléfono No 3676), ha solicitado Licencia de Funcionamiento para el Ciclo Básico de Educación Media (curso 1o. a 4o).

Que la interesada ha dado cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto No 2208 de 1952.

Que de acuerdo a informe presentado por el Delegado del Ministerio de Educación Nacional y la Jefe de Educación Media del Departamento, el Colegio reunen los requisitos exigidos para el correcto funcionamiento,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Concéderse Licencia de Funcionamiento en la ciudad de Pasto — (Barrio Mijitayo Teléfono No 36-76), para el Ciclo Básico — (cursos 1o. a 4o.) del " COLEGIO FILIPINENSE", por poseer los elementos necesarios para su funcionamiento; establecimiento para señoritas de carácter privado, de propiedad de la Comunidad de Madres Filipinenses y bajo la dirección de la madre — ESPERANZA VAQUERO F.

PARAGRAFO.- Debe tenerse en cuenta que la Licencia de Funcionamiento — que se concede por medio de la presente Resolución no significa aprobación de estudios para lo cual se requiera entre — otras formalidades, nueva visita de la Inspección, dando cumplimiento a las recomendaciones anotadas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Pasto, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA,
EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA,

NELSON E. QUERRERO E.

EL JEFE DE EDUCACION MEDIA,
SECRETARIA DE EDUCACION,
JUDITH AREVALO DE CORAL

Jefe de Educación Media

EL JEFE DE SERV. ADMINISTRATIVOS,

CLAUDIO PASCUAZA

EL DELEGADO DEL MINISTERIO DE EDUCACION,

EMILIO BURZOS LÓPEZ.



RESOLUCION NUMERO 201 DE 1.973
(Agosto 28)

Por la cual se concede una Licencia de Funcionamiento a un Establecimiento de Educación Media.

EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Reverenda Hermana ESPERANZA VAQUERO, Directora del Colegio Filipino de Pasto (N), ha solicitado Licencia de Funcionamiento para el Curso Quinto de Bachillerato y el Curso Sexto de Bachillerato;

Que el Decreto No. 1012 de Mayo 9 de 1.961, faculta a los Gobernadores, por intermedio de los Secretarios de Educación, para reglamentar todo lo referente a la Educación, dentro del territorio de su Jurisdicción;

R E S U E L V E :

Artículo 1o.- Concédase Licencia de Funcionamiento al Colegio Filipino de Pasto (N), para el Curso Quinto y Sexto de Bachillerato.

Artículo 2o.- Debe tenerse en cuenta que la Licencia de Funcionamiento que se concede por medio de la presente Resolución, no significa aprobación de estudios, para lo cual se requiere, entre otras formalidades, nueva visita de la Inspección, dando cumplimiento a las recomendaciones anotadas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Pasto, a los 28 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres.

ALFREDO VERDUGO VILLOTA
SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

ALVARO HERNANDO VINUEZA M.
JEFE DIV. SERV. ADMINISTRATIVO-DOCENTES

Adlt.





ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 0445 DE 2022

()

16 FEB 2022

Por medio de la cual se hace una modificación a la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento de Educación Formal, por ampliación del servicio educativo.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 de la Asamblea del Departamento de Nariño y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del Sistema Educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que de acuerdo al Decreto Municipal 0144 del 19 de febrero de 2020, el Alcalde Municipal de Pasto, delegó en el Secretario de Educación Municipal, las funciones de administrar personal directivo, docente y administrativo del sector educativo oficial.

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que corresponde al estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad por cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones para la prestación del servicio educativo.

Que el Artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente los particulares podrán fundar Establecimientos Educativos en las condiciones que, para su creación y registro establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que en el artículo 7, numeral 8 de la Ley 715 del 2001, se establece como competencia de los municipios certificados ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realiza el presidente de la República.

Que de conformidad con el artículo 193 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en armonía con el artículo 68 de la Constitución Política, que establece los requisitos para que un particular funde un establecimiento educativo con el lleno de los siguientes requisitos: a) Tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo, expedida por la Secretaria de Educación Departamental o Distrital, o el organismo que haga sus veces, según el caso, y b) presentar ante la Secretaria de Educación respectiva un Proyecto Educativo Institucional que responda a las necesidades de la comunidad educativa de la región.

Que de conformidad con, la Ley 115 de 1994, determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos: "Artículo 138. Naturaleza y condiciones del establecimiento educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN

0445

DE 2022

(

16 FEB 2022

)

Por medio de la cual se hace una modificación a la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento de Educación Formal, por ampliación del servicio educativo.

educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;
- b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y
- c) Ofrecer un proyecto educativo institucional.

Los establecimientos educativos por niveles y grados, deben contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica...”.

Que el Decreto 3433 de 2008, se reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

Que de acuerdo al Decreto 1075 de 2015, Título 2, Capítulo I, Expedición de Licencia de Funcionamiento. Artículo 2.3.2.1.1. **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Capítulo aplican a los particulares que promuevan la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos educativos para prestar el servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media. (Decreto 3433 de 2008, artículos 1).

Que, conforme lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015, la novedad de modificación de licencia de funcionamiento por ampliación del servicio, requiere la modificación estructural del Proyecto Educativo Institucional, para lo cual deberá cumplirse previamente en el establecimiento educativo un proceso similar al de construcción y adopción del PEI con base en las siguientes etapas: Agenda del proceso, formulación y deliberación, adopción, modificaciones, plan operativo.

Que la persona interesada en modificar la licencia de funcionamiento por ampliación de los niveles de educación ofrecidos deberá solicitarlo por escrito a la secretaría de educación municipal aportando información y documentación requerida a continuación: a. Indicación del número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento y código DANE. b. Número predial correspondiente al uso del suelo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación para la actividad educativa formal en los niveles específicamente solicitados, c. Número de resolución y fecha de la licencia de construcción o Acto de Reconocimiento de edificación existente otorgada para la actividad educativa y la curaduría que lo expidió. e. certificado de tradición, y en el caso que el establecimiento no fuere propio deberá adjuntar copia del contrato o convenio de uso del bien inmueble preferiblemente con duración mínima para una cohorte de estudiantes. g. Número del certificado, número de la factura, dirección y razón social

RESOLUCIÓN **0445** DE 2022

()

16 FEB 2022

Por medio de la cual se hace una modificación a la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento de Educación Formal, por ampliación del servicio educativo.

consignados en el concepto sanitario. (Concepto sanitario favorable o acta de visita favorable). h. Copia del ajuste al Proyecto Educativo Institucional -PEI existente, para el nivel o niveles a que se amplía el servicio educativo, estructurada con base en los lineamientos dados en el Título 2, Capítulo 1 de la Ley 115 de 1994.

Que la norma técnica vigentes NTC 4595 define las condiciones de calidad que debe cumplir la infraestructura física, equipamientos y dotaciones en el lugar donde funcionará el establecimiento educativo.

Que mediante el Acuerdo 029 del 19 de agosto de 2018, expedido por el honorable Consejo de Pasto, se autorizó el cobro de tarifas por el trámite de licencias de funcionamiento, ampliación del servicio educativo y de registro ó renovación de programas de formación técnica y académica a instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y de educación formal".

Que el Decreto 0045 del 18 de febrero de 2019, expedido por el Señor Alcalde Municipal de Pasto, reglamentó el procedimiento para el Costo de Tarifas para el trámite de licencias de funcionamiento, ampliación del servicio educativo y de registro o renovación de programas de formación técnica y académica a instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y de educación formal no oficiales. El Artículo Quinto del Decreto 0045 de 2018, establece que "La Secretaria de Educación Municipal de Pasto, definirá y adoptará un derrotero y/o cronograma que señale cada etapa del proceso de liquidación y cobra de las tarifas, el tiempo, procedimiento y periodo para la radicación y trámite de solicitudes de otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de Instituciones de Educación Formal, de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Registro y Renovación de Registro de Programas Técnicos y Académicos y de Ampliación del Servicio Educativo, previa revisión, cumplimiento de requisitos y registros en los sistemas de información que establezca a ley".

Que por medio de la Resolución No. 171 del 11 de mayo de 1971, se otoga Licencia de Funcionamiento al Colegio Filipense Nuestra Señora de La Esperanza.

Que mediante informe 1430.3/503 del 20 de mayo de 2020, la Supervisora de Educación DORIS MEJÍA BENAVIDES, adscrita a la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia conceptúa que *"Con los documentos entregados, por segunda vez, por el Colegio Filipense, Nuestra Señora de la Esperanza y al practicar la correspondiente revisión de requisitos documentales y de constitución del PEI, **en la parte pertinente a los grados** para los cuales se solicita la "Modificación/Ampliación de licencia de funcionamiento"; se observa que cumple con la totalidad de requisitos documentales exigido para este propósito, al igual que con la gran mayoría de los de la constitución del PEI. La nueva revisión se realiza teniendo en cuenta: Una segunda Aplicación de "Lista de Chequeo" para los requisitos documentales legales y la información requerida en el PEI, La evaluación a la propuesta de organización curricular. El grado de satisfacción ante los requerimientos de corrección y complementos solicitados. Ejercicio que finalmente se*



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN

10 4 4 5

DE 2022

(16 FEB 2022)

Por medio de la cual se hace una modificación a la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento de Educación Formal, por ampliación del servicio educativo.

sintetiza en el numeral 4 **“Satisfacción ante los requerimientos de corrección y complementos solicitados”**, encontrando que cumple, en gran medida, con todos los requerimientos hechos por parte de la Secretaría de Educación a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia. En consecuencia, se conceptúa que es posible avanzar en el proceso de concesión de la Modificación/ampliación de la Licencia de funcionamiento para los grados **pre jardín y jardín**, solicitados por el **Colegio Filipense, Nuestra Señora de la Esperanza**. Quedando pendiente la visita de Inspección Ocular a la planta física, misma que la SEM Pasto realizará lo más pronto que le sea posible, teniendo en cuenta las limitaciones que por la pandemia del COVID-19, atravesamos de manera generalizada”

Que mediante informe 1430.1/0052 del 7 de febrero de 2022, el Doctor Humberto Enrique Martínez López, jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el Ingeniero Civil Oscar A Cerón Quiroz, adscrito a la misma dependencia, disponen: *“En general podemos concluir que una vez realizada la visita de verificación el Colegio Filipense **cumplió** con las observaciones presentadas en el plan de mejoramiento. La estructura se encuentra en buen estado de conservación, no presentan fisuras, en pisos ni muros, no se observan asentamientos en la estructura, ni presencia de humedades en la edificación, además las aulas de clase cuentan con iluminación natural y ventilación cruzada, por lo cual en las condiciones en que se encuentra actualmente el inmueble cuenta con un concepto **favorable** para prestar el servicio educativo de prejardín y jardín ya que cuenta con las exigencias mínimas requeridas de acuerdo a la norma NTC4595 y la norma sismorresistente NSR 10”*.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 171 del 11 de mayo de 1971, a través de la cual se concedió Licencia de Funcionamiento en la Ciudad de Pasto (Barrio Mijitayo teléfono 36-76), para el ciclo Básico – (Cursos 1° al 4°), al Colegio Filipense Nuestra Señora de la Esperanza; por ampliación del servicio dentro del Nivel de Preescolar, para grados prejardín y jardín; quedando así:

“ARTÍCULO PRIMERO. – Conceder Licencia de Funcionamiento al **COLEGIO FILIPENSE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA**, para el nivel de Educación Preescolar - grados Prejardín, Jardín y Transición, Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media; establecimiento educativo de naturaleza privado, Bachiller académico, carácter mixto, Calendario B, Jornada mañana. Ubicado en la carrera 26 No 4 Sur -02 Barrio Mijitayo, de propiedad de la Comunidad de Religiosas Filipenses, bajo la Rectoría de la Hermana **BLANCA RUTH QUINTERO CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51942093 de Bogotá, correo electrónico rectoria@filipensefilipense.edu.co y, contactos 3017427688 – 7332414; como



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN

DE 2022

(

0445
16 FEB 2022

)

Por medio de la cual se hace una modificación a la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento de Educación Formal, por ampliación del servicio educativo.

Representante Legal la Hermana **ROSALBA LUZ ENITH GALARZA MELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59828809 de Pasto."

ARTICULO SEGUNDO. -Ordenar a la Representante Legal del "COLEGIO FILIPENSE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA" publicar el presente Acto Administrativo en un lugar visible de la institución para conocimiento de la comunidad educativa.

ARTICULO TERCERO.-Notificar el contenido de la presente Resolución, a la Representante Legal del establecimiento "COLEGIO FILIPENSE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA", Hermana **ROSALBA LUZ ENITH GALARZA MELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59828809 de Pasto y, advertir que contra este acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia y a la Subsecretaría de Cobertura para efectos de actualizar datos en el SINEB, SIMAT y DUE.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes de 2022

GLORIA ENEYDA JURADO ERAZO
Secretaria de Educación Municipio de Pasto

Proyectó: **Doris Mejía Benavides** - Supervisora de Educación

Revisó: **Martha Ruano** - Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto

Revisó: **María Mercedes Estupiñán Coral** -Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia